

Santiago, 04 de julio de 2020

Señores accionistas

**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**

Presente

**Ref:** Pronunciamiento con respecto a la operación con partes relacionadas: “Acuerdo de Cooperación entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company”.

Escribo en mi calidad de director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (en adelante la “Liberty Chile” o la “Sociedad”) con el objetivo de emitir esta opinión en cumplimiento del mandato que me impone el artículo 147 N°5) de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas. Al respecto, independientemente de la opinión que por medio de este acto emito, hago presente que es responsabilidad de cada accionista evaluar y asesorarse en forma independiente respecto de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, destinada a pronunciarse sobre la operación con partes relacionadas que analizo a continuación.

Realizo este pronunciamiento relativo a la conveniencia para el interés social de Liberty Chile de la operación con partes relacionadas consistente en la celebración de un acuerdo de cooperación entre Liberty Seguros y Liberty Mutual Insurance Company (“LMIC”), relativo a la comercialización y suscripción de pólizas de líneas especiales por parte de Liberty Seguros, y su posterior reaseguro en el exterior por parte de LMIC, preferentemente (el “Acuerdo”).

### **1. Antecedentes.**

Liberty Chile es una sociedad anónima especial que desarrolla el giro de asegurador del primer grupo. Por su parte, LMIC es una sociedad constituida en Estados Unidos de América, autorizada para operar como reasegurador extranjero en Chile. Ambas entidades han manifestado su intención de continuar desarrollando y consolidar la comercialización de seguros de “Líneas Especiales” o “*Specialty Lines*”. Para esos efectos, han propuesto celebrar un “Acuerdo de Cooperación” que contiene los términos en los cuales se enmarca el proyecto.

La estructura del proyecto analizado permitirá a LSC acceder a un nuevo perfil de clientes, lo que generará la oportunidad de concretar ventas cruzadas en otras áreas de negocios, así como también, le permitirá aumentar su participación en el mercado local, generando por tanto una consolidación importante. Por su parte, LMIC pondrá a disposición su conocimiento técnico y capacidad financiera para reasegurar las pólizas de seguros de “Líneas Especiales” o “*Specialty Lines*” emitidas por LSC bajo el proyecto. Adicionalmente, LSC consolidará la unidad de negocios dedicada a la comercialización de estas líneas de negocios, con un equipo con conocimientos técnicos y profesionales adecuados.

Conforme a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y especialmente el título relativo a operaciones con partes relacionadas, el directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a Mazars Auditores Consultores Ltda. (el “evaluador independiente”), para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones del Acuerdo, sus efectos y su potencial impacto en la Sociedad. En este sentido, hago presente que la Sociedad no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

## **2. Interés y relación.**

Soy director Suplente de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., elegido en junta de accionistas celebrada el día 29 de abril de 2020, designado con los votos favorables del controlador de la Sociedad, Liberty International Chile S.A. y del segundo mayor accionista, LMG Chile SpA.

Adicionalmente, en la actualidad desempeño el cargo de Country Manager en Liberty Seguros S.A. Colombia. No obstante lo anterior, declaro no poseer, de forma directa o indirecta, acción alguna de Liberty Chile ni de su accionista controlador.

## **3. Informe de la operación del Acuerdo.**

Con el propósito de emitir esta opinión los directores de la Sociedad hemos tenido en consideración el informe del evaluador independiente Mazars Auditores Consultores Ltda. emitido con fecha 3 de julio de 2020.

Al respecto, puedo indicar que el informe del evaluador independiente comprende una descripción del Acuerdo en su conjunto; un análisis cualitativo (incluyendo caracterización de los servicios, análisis funcional, perfil de riesgos y racionalidad comercial y de negocio) y cuantitativo, presentando rangos de precios de mercado; y conclusiones relativas al impacto del Acuerdo para la Sociedad.

Acuerdo fue valorado según método transaccional de márgenes netos (TMN), para establecer el mark-up a ser considerado en la determinación de la retribución establecida, en conformidad a las funciones desarrolladas por el equipo de specialty lines y sus asesores.

En esta misma línea, Mazars Auditores Consultores seleccionó como mejor indicador para el análisis de las actividades el MOCG (Margen Operativo sobre Costos y Gastos), lo que resulta razonable toda vez que un prestador de servicios espera mediante su retribución cubrir sus costos y gastos de operación. Para su análisis Mazars Auditores Consultores efectuó un proceso de búsqueda de compañías comparables en base a datos internacional de Standard & Poors Capital IQ.

El evaluador independiente, afirmó en su informe que acuerdo contempla condiciones de mercado. Adicionalmente, en razón de su análisis, Mazars Auditores Consultores estima que el Acuerdo, en los términos descritos, contribuye a la consecución del interés social, ya que contribuye a maximizar sus utilidades.

## **4. Opinión sobre conveniencia del Acuerdo para el interés social de la Sociedad.**

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, estimo que la propuesta del Acuerdo es de conveniencia para el interés social de la Sociedad, pues le permitirá aumentar su cuota de mercado local y cartera de productos, y de esta manera esperar mayores ingresos. Adicionalmente, el esquema propuesto supone contar con una estructura de reaseguros que limita la exposición patrimonial que estos negocios podrían generar a la Sociedad, cediéndolos de manera preferente a LMIC. En esta misma línea, el proyecto contempla un esquema de pago que asegura una retribución justa para LSC, considerando la asignación de riesgos y funciones que le permitirá llevar adelante el desarrollo de estas líneas negocio en Chile.

Finalmente, manifiesto que teniendo en cuenta los antecedentes que tuve a la vista y en conocimiento de la metodología aplicada, adhiero a las conclusiones que se consignan en el informe emitido por Mazars Auditores Consultores LTDA.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

DocuSigned by:  
*Marco Arenas*

599F829FD6B9422  
Marco Arenas Prada  
Director Suplente

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.